

ORDEN EYE/2376/2009, de 23 de diciembre, por la que se convocan subvenciones dirigidas al Plan Renove de Electrodomésticos, dentro de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León viene desarrollando políticas para la promoción del ahorro energético y de las energías renovables desde hace varios años. Estas políticas se han materializado en distintos Planes, así se pueden citar el Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, el Plan Solar y el Plan Eólico.

Todos estos Planes, en su ámbito de aplicación, prevén una serie de actuaciones para promover la renovación o sustitución de instalaciones poco eficientes o para promover la instalación de equipos e instalaciones que aprovechen las energías renovables, todo ello, con un objetivo claro, reducir nuestra dependencia externa en el aprovisionamiento energético y ser más respetuosos con el medio ambiente.

Por otro lado, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía y Empleo ha sido aprobado, al amparo de lo dispuesto con carácter básico en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en el artículo 4 de la Ley de Subvenciones de Castilla y León, mediante Orden de 26 de enero de 2009.

A nivel nacional, el Gobierno de España, ha aprobado un importante documento que recoge las actuaciones a llevar a cabo y marca la dirección a seguir en materia de ahorro y eficiencia energética. Este documento es el documento conocido como Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4), desarrollado a través de diversos planes de acción, aprobándose el último en Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2007, con una vigencia de 2008 a 2012.

Uno de los sectores de actuación previstos en el mencionado documento, es precisamente el apoyo económico vía subvenciones para promover la realización de inversiones en el sector Equipamiento Doméstico, y en concreto, el Plan Renove de Electrodomésticos, con el objetivo de reducir el consumo de energía y/o aumentar la eficiencia energética.

La política recogida en la citada Estrategia se concreta en el Convenio de colaboración para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de Castilla y León 2008-2012, firmado el 30 de julio de 2008, cuyo documento de desarrollo para 2009, el Plan de Trabajo, prevé una aplicación de 4.222.952 € a las medidas de ahorro y eficiencia energética en la medida Plan Renove de Electrodomésticos, dentro del Sector Equipamiento Doméstico.

Por otro lado, cabe señalar que las épocas de mayor venta de electrodomésticos se centran en campañas como las de Navidad o primavera y

que una rápida y ágil gestión en la tramitación de los expedientes de subvención provoca un mayor ritmo de sustitución de electrodomésticos.

Por otro lado, en lugar de una única convocatoria, se procede mediante esta Orden a la convocatoria de subvenciones del Plan Renove de Electrodomésticos correspondiente al ejercicio 2010, en su primera fase, y se realizará una segunda convocatoria en la primavera de 2010, completando la cuantía prevista en el Plan de Trabajo citado anteriormente, atendiendo así las peticiones del sector, puesto que la experiencia adquirida en la tramitación y gestión del Plan Renove 2006, 2007 y 2008 permite afirmar que los comercios de venta de electrodomésticos tienen una especial y relevante participación en la consecución de objetivos perseguidos en el Plan Renove de electrodomésticos.

La presente Orden no está sujeta al régimen de autorización por la Comisión Europea puesto que no se incluye en los supuestos previstos en el artículo 87.1 del Tratado CE. El mercado no se ve afectado ya que es el consumidor quien recibe el beneficio de un menor coste en la adquisición del electrodoméstico.

Por Orden EYE/2158/2008, de 10 de diciembre, modificada por Orden EYE/2233/2009, de 27 de noviembre, se establecieron las Bases Reguladoras de las subvenciones dirigidas al Plan Renove de Electrodomésticos, dentro de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España.

En la presente Orden se cumplen las circunstancias previstas en el artículo 3 de la Orden HAC/1430/2003, de 2 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero.- Convocatoria.

Se convoca la concesión de subvenciones dirigidas a incentivar la sustitución de electrodomésticos por otros más eficientes energéticamente, dentro del Plan Renove de Electrodomésticos incluido en la Estrategia de Ahorro y Eficiencia energética en España, resolviéndose las solicitudes por el orden de presentación, desde que el expediente esté completo, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos.

Segundo.- Financiación.

1.-La aplicación presupuestaria y el crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria son las que se indican a continuación:

Ejercicio presupuestario 2010	Aplicación Presupuestaria 08.04.467B02.770.47	Importe 3.617.418 €
----------------------------------	--	------------------------

2.- La asignación del gasto efectuado queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010.

3.- Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010 serán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

4.- Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados, previa la oportuna tramitación.

Tercero.- Régimen jurídico.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en el artículo 34 de la Ley 13/2005 de 27 de diciembre, en la Orden EYE/2158/2008, de 10 de diciembre, modificada por Orden EYE/2233/2009, de 27 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas al Plan Renove de Electrodomésticos, dentro de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, y en la presente Orden.

Cuarto.- Objeto.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen por objeto incentivar la sustitución de electrodomésticos por otros más eficientes energéticamente, con certificación energética de clase A o superior, por las ventajas de ahorro y eficiencia energética y medio ambiental que suponen, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

Quinto.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los previstos en los apartados 1.-, 2.-, 3.- y 4.- de la Base 2.ª de la Orden EYE/2158/2008, de 10 de diciembre, modificada por la Orden EYE/2233/2009, de 27 de noviembre.

Sexto.- Actuaciones subvencionables y cuantía de la subvención.

1. Serán subvencionables las ventas de los electrodomésticos de categoría A o superior que se indican a continuación, siempre que se hayan realizado con el descuento correspondiente a cada uno, según lo establecido en la tabla del apartado siguiente, y que por cada electrodoméstico vendido se recoja otro del mismo tipo, menos eficiente energéticamente y se entregue a una entidad acreditada para la recogida de residuos de acuerdo con la normativa vigente:

2. La cuantía de la subvención es la indicada en la siguiente tabla, según el tipo y clasificación del electrodoméstico vendido:

Electrodomésticos	Incentivo (€/equipo)
Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A	85
Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A +	105
Frigorífico y frigorífico-congelador con clasificación energética A ++	125
Congelador con clasificación energética A	85
Congelador con clasificación energética A +	105
Congelador con clasificación energética A ++	125
Lavadora con clasificación energética A y eficacia de lavado A	85
Lavadora con clasificación energética A ,eficacia de lavado A y consumo energético inferior a 170 Wh/Kg	105
Lavadora termoeiciente con clasificación energética A y eficacia de lavado A	105
Lavavajillas con clasificación energética A y eficacia de lavado A	85
Lavavajillas termoeiciente con clasificación energética A y eficacia de lavado A	105
Horno con clasificación energética A	70
Encimeras de inducción mixta	85
Encimeras de inducción total	105

El porcentaje máximo de ayuda será el 25% del precio de venta IVA incluido. En caso de que las cuantías indicadas en la tabla anterior supongan un porcentaje superior, deberán reducirse hasta cumplir el porcentaje máximo.

No será subvencionable la venta de más de un electrodoméstico del mismo tipo al mismo comprador.

3.- Serán subvencionables las ventas realizadas entre el día de la publicación de esta Orden y el 28 de febrero de 2010, ambos inclusive, siempre que exista crédito presupuestario.

4.- Además, para que las ventas sean subvencionables, es necesario que el vendedor las haya comunicado a la Dirección General de Energía y Minas exclusivamente a través de la dirección de correo electrónico plan.renove.electrodomesticos@jcy1.es, conforme al modelo que se incluye en el Anexo II de esta convocatoria y que deberá ser descargado de la página web :[www.jcy1.es /Temas jcy1/Economía y empresa/Energía y minas/Plan renove de electrodomesticos en Castilla y León 2010](http://www.jcy1.es/Temas/jcy1/Economía_y_empresa/Energía_y_minas/Plan_renove_de_electrodomesticos_en_Castilla_y_León_2010).

La comunicación deberá realizarse el mismo día de la venta o al día siguiente. No obstante, si este último fuera festivo, podrá realizarse en el siguiente día hábil.

Las ventas que no se hubieran comunicado de esta forma no serán subvencionables. No se admitirán otras tablas, cambios de formato o manipulaciones.

5.- La Dirección General de Energía y Minas informará, a efectos meramente orientativos, en la misma página web citada en el punto cuarto de este apartado, de las ventas realizadas para las que previsiblemente se solicitará subvención y el crédito disponible de la convocatoria. En la misma página se incluirá información orientativa sobre diversos aspectos de la gestión: elaboración de la factura, preguntas más frecuentes, etc.

Séptimo.- Publicidad.

1.- En cumplimiento del artículo 14.1h) de la Ley 38/ 2003 General de Subvenciones, de carácter básico, en la publicidad que el vendedor realice de los electrodomésticos subvencionables, ya sea en su propio establecimiento como en otros medios de difusión (folletos, anuncios, etc.), deberá aparecer el precio original, el precio final de venta, y la siguiente mención expresa: «Electrodoméstico sometido al Plan Renove de Electrodomésticos Administración de la Comunidad de Castilla y León-IDAE».

2.- En la factura a emitir por el vendedor, deberán constar los dos textos siguientes:

«Electrodoméstico sometido al Plan Renove Administración de la Comunidad de Castilla y León-IDAE.»

«El electrodoméstico sustituido será tratado de acuerdo con la normativa vigente sobre residuos.»

Octavo.-Solicitudes.

1.- La solicitud de subvención, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, se presentará según el modelo normalizado que se

incluye como Anexo I, y se acompañará de la siguiente documentación original o copia compulsada.

a) Acreditación de la personalidad del solicitante, de la siguiente manera:

a.1.- Autorización para recabar los datos de identidad del firmante de la solicitud mediante el sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo (para lo que bastará con marcar la casilla correspondiente que aparece en el modelo de solicitud), o, para el supuesto de no conceder la citada autorización, Documento Nacional de Identidad del mismo.

a.2.- Para las sociedades mercantiles, escritura de constitución o adaptación y estatutos vigentes registrados en el Registro Mercantil correspondiente. La documentación anterior podrá sustituirse por un Certificado emitido por el Registro Mercantil correspondiente, en el que se haga constar los datos generales de la Sociedad (denominación, datos registrales-registro, tomo, folio, domicilio, capital, objeto social, etc.), órganos sociales (apoderados, administradores, etc.), insolvencias (quiebra y suspensión de pagos), adaptación de la nueva Ley, disolución y cancelación.

a.3.- Si la sociedad está pendiente de inscripción, certificación de solicitud de inscripción ante el Registro Mercantil hasta que se pueda acreditar ésta última.

a.4.- Para las sociedades civiles o comunidades de bienes, documento acreditativo de su constitución, y estatutos vigentes. Cuando los documentos anteriores sean documentos privados, deberá acompañarse del impreso acreditativo de la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

b) Acreditación de la representación.

Si el solicitante actuara por medio de representante legal, será necesario justificar la misma conforme a la normativa vigente.

c) Impuesto de Actividades Económicas (IAE): cuando corresponda, se acompañará el último recibo pagado del IAE a nombre del beneficiario.

d) Declaración del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, en el caso de que el solicitante tenga la condición de empresa, incluida en el ANEXO I de esta convocatoria.

e) Facturas originales de venta de los electrodomésticos por los que se solicita la subvención, con la inclusión de la mención indicada en el apartado séptimo de esta Orden.

f) En su caso, certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

g) Indicación de los siguientes extremos:

a. Número de cuenta de abono de la subvención, indicando los veinte dígitos de que consta la misma.

- b. Declaración de no tener impagada deuda vencida, por ningún concepto, con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
- c. Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d. Declaración de estar exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- e. Documento acreditativo de depósito de los electrodomésticos sustituidos en entidad competente para la gestión de residuos.
- h) En el caso de que el solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas o privadas, sin personalidad, declaración de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación con arreglo al Anexo III a esta convocatoria.
- i) Certificado de estar sujeto al Recargo de Equivalencia en el caso de que no tengan obligación de desglosar el IVA en las facturas.
- j) Autorización, en su caso, a la Consejería de Economía y Empleo para solicitar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- La solicitud podrá presentarse en los Registros de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dada la complejidad de la documentación a presentar, no se admitirá la presentación de solicitudes por fax, conforme a lo dispuesto en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se declaran los números telefónicos oficiales.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Se presentará una única solicitud, acompañada de la documentación indicada en el apartado octavo de esta orden, conteniendo todas las ventas realizadas sujetas al Plan Renove. Sólo se aceptará una solicitud por beneficiario.

Noveno.- Tramitación previa y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

1.- Recibida la solicitud con su correspondiente documentación se remitirá a la Dirección General de Energía y Minas sita en la Avenida Reyes Leoneses, 11, 24008 León.

El Servicio de Fomento del Ahorro Energético y Energías Renovables de la Dirección General de Energía y Minas comprobará si las solicitudes y documentos están debidamente cumplimentados con arreglo a la normativa reguladora, y en su caso, requerirá al interesado la subsanación de los defectos de la documentación presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si el interesado no subsanare las deficiencias o no aportare la documentación requerida, se le tendrá por desistido, archivándose el expediente, y procediéndose a emitir la posterior Resolución de la Dirección General de Energía y Minas, que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento el Servicio de Fomento del Ahorro Energético y Energías Renovables de la Dirección General de Energía y Minas, el cual continuará con

el procedimiento, hasta emitir Propuesta de Resolución de concesión y pago, en la que se contendrán, al menos, los siguientes aspectos:

- Adecuación de la solicitud a la correspondiente convocatoria o normativa reguladora.
- Justificación documental de la venta de electrodomésticos.
- Cuantía de la subvención y número de electrodomésticos subvencionados.

3.- Se delega en el Director General de Energía y Minas la facultad de resolver las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Décimo.- Resolución.

1.- El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones será de seis meses, a contar desde el día en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución, podrá entenderse desestimada la solicitud.

2.- En la resolución de concesión se indicará el cumplimiento de los requisitos exigidos, el gasto subvencionable, la cuantía de la subvención, y la liquidación y propuesta de pago de la misma.

3.- Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que resolvió la solicitud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo.- Habilitación.

Se faculta al Director General de Energía y Minas para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Duodécimo.- Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 23 de diciembre de 2009.

*El Consejero de Economía
y Empleo,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ



**ANEXO I
IMPRESO DE SOLICITUD PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS.
ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA.
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN – IDAE.**

Nº Exp: /RENOVE/ /2010

(Hoja 1 de 3)

D./Dña..... con NIF.nº
 en concepto de..... Comparece en representación de
 con N.I.F./CIF.....
 y con domicilio social en.....
 Localidad..... Provincia..... C.P.....

Con la siguiente dirección, a efectos de notificación.
 Entidad:
 Persona de contacto:.....
 Dirección:.....
 Localidad: Provincia:..... C.P.:.....
 Teléfono:..... Fax:..... e-mail:.....

DATOS BANCARIOS:
 Titular..... NIF/CIF
 Entidad Financiera Localidad
 Domicilio..... Nº de cuenta (20 dígitos):.....

EXPONE:

Que desea SOLICITAR la subvención convocada por la Consejería de Economía y Empleo dentro del PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS.

1. Rellenar la siguiente tabla indicando la provincia de venta. En caso de establecimientos con varias sedes en Castilla y León, separar ventas realizadas en cada provincia.

Provincia	AV	BU	LE	PA	SA	SG	SO	VA	ZA	Total electrodomésticos	Subvención total
Tipo de electrodoméstico											
Frigoríficos											€
Congeladores/conservadores											€
Combis											€
Lavadoras											€
Lavavajillas											€
Hornos											€
Encimeras de inducción											€
TOTAL											€

Código IAPA: n.º 1446 Modelo: n.º 1068



(Hoja 2 de 3)

TIPO DE ELECTRODOMÉSTICO	CARACTERÍSTICAS			Nº ELECTRODOMÉSTICOS VENDIDOS	SUBVENCIÓN TOTAL
	Clasificación energética	Eficacia de lavado	Otros		
Frigorífico	A				
	A+				
	A++				
Frigorífico - congelador	A				
	A+				
	A++				
Congelador	A				
	A+				
	A++				
Lavadora	A	A			
			consumo energético inferior a 170 Wh/kg		
	A	A	Termoeficiente		
Lavavajillas	A	A			
	A	A	Termoeficiente		
Hornos	A				
Encimeras			De inducción mixta		
			De inducción total		

Documentación que se aporta (señalar con una cruz)

- I.A.E. o Equivalente, o Compromiso
- Documento Nacional de Identidad del solicitante, en su caso.
- Acreditación de la personalidad del solicitante, conforme al apartado 8.1.a2, a3 y a4 de la presente Orden.
- Acreditación de la representación.
- Acreditación de que los electrodomésticos sustituidos se han depositado en una entidad competente para la gestión de residuos, de acuerdo con la normativa vigente.
- Facturas originales de cada una de las ventas realizadas.
- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, en su caso.
- Certificado de estar sujeto al Recargo de Equivalencia.



(Hoja 3 de 3)

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la Orden de convocatoria, realizo las siguientes declaraciones:

- Declaro no tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Declaro no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaro estar exento del pago en el Impuesto de Actividades Económicas.

- Decreto 75/2008, de 30 de octubre, normativa para integración laboral de personas con discapacidad.

Declaro (señalar lo que corresponda) Que la empresa está sujeta al artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril.
 Que la empresa no está sujeta a dicho artículo. Que está sujeta pero concurre causa de exención.
 Declaro que el número de trabajadores con discapacidad en la empresa es de, y el porcentaje que representan sobre el total de la plantilla es del%.
 Si la empresa tiene reconocida la exención, según Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, declaro que la fecha y autoridad concedente de resolución de exención y medidas autorizadas es

- Autorizo al órgano gestor correspondiente para que obtenga directamente los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Seguridad Social.
- Autorizo a la Consejería de Economía y Empleo a recabar los datos de identidad mediante el sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo

SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en la normativa reguladora y reunidos los requisitos exigidos le sea(n) concedida(s) la(s) subvención(es) en la(s) cuantía(s) máxima(s) que proceda(n) con arreglo a la presente convocatoria y **DECLARA** que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

En, a de de

Fdo: _____
(nombre y apellidos)

Para cualquier consulta, relacionada con la materia, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos se informa que sus datos personales quedarán incorporados a un fichero, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la citada Ley, siendo responsable del fichero la Dirección General de Energía y Minas.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS. Avda Reyes Leoneses 11. 24008 LEÓN

Código IAPA: n.º 1446 Modelo: n.º 1068



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS VENDIDOS DIARIAMENTE
(Apartado 6.4 de la presente Orden)

ESTABLECIMIENTO	
CIF/NIF	
FECHA DE VENTA	

Código IAPA: n.º 1446 Modelo: n.º 1068

Tipo de electrodoméstico	CARACTERÍSTICAS			Nº de electrodomésticos vendidos	Subvención unitaria(€)	Subvención total
	Clasificación energética	Eficacia de lavado	Otros			
Frigorífico	A				85	0
	A+				105	0
	A++				125	0
Frigorífico - congelador	A				85	0
	A+				105	0
	A++				125	0
Congelador	A				85	0
	A+				105	0
	A++				125	0
Lavadora	A	A			85	0
	A	A	consumo energético inferior a 170 Wh/kg		105	0
	A	A	Termoeficiente		105	0
Lavavajillas	A	A			85	0
	A	A	Termoeficiente		105	0
Hornos	A				70	0
Encimeras			De inducción mixta		85	0
			De inducción total		105	0
				0		0
				TOTAL		0

Observaciones:	El porcentaje máximo de ayuda será el 25% del precio de venta IVA incluido. En caso de que las cuantías indicadas en la tabla anterior supongan un porcentaje superior, deberán reducirse hasta cumplir el porcentaje máximo. En ese caso indicar, para cada electrodoméstico vendido, el tipo de electrodoméstico, características y precio unitario:					
Tipo de electrodoméstico	Clasificación energética	Eficacia de lavado	Otros	Nº electrodomésticos	Precio de venta (IVA incluido)	Subvención unitaria (*)

(*) Subvención unitaria: es el 25% del PVP.

